



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	VERBAL- REIVINDICATORIO
RADICADO	2022-00530
DEMANDANTE	MARITZA ESTHER BARRIOS ARAUJO
DEMANDADO	YULEIMI ESTHER RODRIGUEZ ROJANO
FECHA	FEBRERO 7 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa la doctora PURA DE LA CRUZ OLIVEROS, en su calidad de apoderada judicial de MARITZA ESTHER BARRIOS ARAUJO, presenta demanda VERBAL - REIVINDICATORIA contra YULEIMI ESTHER RODRIGUEZ ROJANO.

Sería el caso de admitir la demanda de la referencia, de no ser porque la profesional del derecho no aporta junto con el escrito de demanda, los siguientes documentos:

- Certificado de IGAC donde se evidencie el avalúo del bien inmueble para efectos de determinar la cuantía del proceso.
- Certificado de tradición del bien inmueble, para verificar que el demandante sea titular de dominio, legitimado para incoar demanda reivindicatoria de dominio.

Razón por la cual se procederá a inadmitir la demanda para ser subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.
2. Conceder a la parte demandante el término de 5 días para que subsane los yerros indicados, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 CGP.
3. Reconocer personería a la doctora PURA DE LA CRUZ OLIVEROS como apoderada judicial de la parte demandante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1bdfad2e241668ca42c73f8f2498ace844a4b702d66a6aea4b6598ab3323a**

Documento generado en 07/02/2023 01:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **011**

SOLEDAD, **FEBRERO 8 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO